



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

5 de mayo de 1989

Núm. 327

INDICE

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION	
161/000224	15141
Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, para que el Gobierno dicte una disposición aclaratoria del concepto «haberes por trabajo activo» en la tramitación de las pensiones de orfandad de carácter público	
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL	
181/001504	15143
Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Alvarez-Cascos Fernández (G. CP), relativa a responsable del diagnóstico que, sobre los problemas de Asturias, están contenidos en el Plan de Desarrollo Regional (PDR) de España 1989-1993, elevado por el Gobierno a las Comunidades Europeas	
181/001506	15143
Pregunta formulada por la Diputada doña Celia Villalobos Talero (G. CP), sobre medidas para luchar contra la delincuencia organizada en la Costa del Sol	

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

<p>161/000224</p> <p>La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del sunto de referencia:</p> <p>(161) Proposición no de Ley en Comisión.</p> <p>161/000224.</p> <p>Autor: Grupo Parlamentario Minoría Catalana.</p>	<p>Proposición no de Ley para que el Gobierno dicte una disposición aclaratoria del concepto «haberes por trabajo activo» en la tramitación de las pensiones de orfandad de carácter público.</p> <p>Acuerdo:</p> <p>Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.</p>
---	---

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en la Comisión de Política Social y Empleo, una proposición no de Ley, por la que se promueve una disposición aclaratoria del concepto «haberes por trabajo activo» en la tramitación de las pensiones de orfandad de carácter público.

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de Motivos

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (artículo 32.4) y la Ley 50/84, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (artículo 40.1), establecieron la incompatibilidad entre la percepción de haberes por trabajo activo y el cobro de una pensión de orfandad de carácter público (la 1.ª de las Leyes citadas a los pensionistas de la Administración civil y al 2.ª de ellas a los pensionistas de la Administración de Justicia y militares). Esta incompatibilidad supuso un quebranto para dichos colectivos, de muy escasa capacidad económica en su mayoría, que a partir de una determinada fecha se vieron privados de unas rentas (bien fuera la pensión del Estado, o las rentas por trabajo personal) con las que contaban para su subsistencia, sin que se tuviera en consideración la cuantía global que alcanzaban conjuntamente.

Así pues, la aplicación mecánica de la Ley por parte de la Administración ha violado el principio de Justicia distributiva. En efecto, hay que tener en cuenta que con esta normativa se afecta directamente a supuestos de huérfanos que desempeñan un trabajo de carácter temporal (a tiempo parcial) o bien a trabajadores autónomos de carácter intermitente (por ejemplo, las empleadas de hogar a tiempo discontinuo) que no llegan a completar ni siquiera el salario mínimo interprofesional en su cuantía anual.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Orden de 17 de marzo de 1983, ya palió los efectos a que se hubiera podido llegar con una interpretación literal del concepto «trabajo personal», con ocasión de la aplicación de los complementos por mínimos a las pensiones de la Seguridad Social para el año 1983, dejando excluido de tal concepto, por no tener el carácter de habitual los siguientes:

a) Los que tengan la condición de marginales o se ejecuten ocasionalmente mediante los llamados servicios amistosos, benévolos o de buena vecindad.

b) Cualesquiera otros por cuya realización no se tenga derecho a percibir retribuciones mensuales equivalentes, como mínimo a 34.584 pesetas (este importe quivale a la 1/12 del importe de 415.000 pesetas anuales, referido en el artículo 1.º de la citada OM).

Se echa pues a faltar, una Disposición similar en el campo de las Clases Pasivas del Estado.

Como consecuencia de lo enunciado, y en el deseo de eliminar la situación de notoria injusticia en personas de ingresos muy reducidos, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente proposición no de Ley:

PROPOSICION NO DE LEY

«Que por el Gobierno, y a través del Ministerio de Economía y Hacienda, se dicte una disposición aclaratoria del concepto "haberes por trabajo activo", cuando concorra con los mismos la percepción de pensión de orfandad de carácter público, y al igual que estableció la Orden Ministerial de Trabajo de 17 de marzo de 1983, no se considere a tales efectos dichas rentas de trabajo, si se encuentran comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los que tengan la condición de marginales o se ejecuten ocasionalmente mediante los llamados servicios amistosos o benévolos.

b) Cualesquiera otros por cuya realización no se tenga derecho a percibir retribuciones que, anualmente evaluadas, sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional o, en su caso, al límite que anualmente se fije por Ley en los Presupuestos Generales del Estado, como condición "sine quoa non" para la percepción de complementos económicos por mínimos en pensiones de Clases Pasivas del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados 28 de abril de 1989.—**Miquel Roca i Junyent**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/001504

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001504.

Autor: Alvarez-Cascos Fernández, Francisco (G. CP).

Responsable del diagnóstico que, sobre los problemas de Asturias están contenidos en el Plan de Desarrollo Regional (PDR) de España 1989-1993, elevado por el Gobierno a las Comunidades Europeas.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 189 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Coalición Popular.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.

Diputado: Don Francisco Alvarez-Cascos Fernández.

Objeto: Al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda.

Texto:

¿Quién es el responsable del diagnóstico que sobre los problemas de Asturias se contiene en el Plan de Desarrollo Regional (PDR) de España 1989-1993 elevado por el Gobierno a las Comunidades Europeas?

Madrid, 28 de abril de 1989.—**Francisco Alvarez-Cascos Fernández**.

181/001506

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001506.

Autor: Villalobos Talero, Celia (G. CP).

Medidas adoptadas para luchar contra la delincuencia organizada en la Costa del Sol.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Coalición Popular.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputado: Doña Celia Villalobos Talero.

Objeto: Dirigida al excelentísimo señor Ministro del Interior.

Texto:

¿Podríamos conocer cuáles son las medidas adoptadas para luchar eficazmente contra la delincuencia organizada en la Costa del Sol?

Madrid, 28 de abril de 1989.—**Celia Villalobos Talero**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961